



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El 23 de noviembre del corriente, la Cámara de Apelaciones de Mendoza Sala B, ordenó el procesamiento y prisión preventiva para Luciano Benjamín Menéndez, ex Jefe del Tercer Cuerpo del Ejército; y para los Jefes Policiales del D2 -principal Centro Clandestino de Detención- Juan Agustín Oyarzabal, Eduardo Smaha, Armando Osvaldo Fernández.

Por medio del Fallo, el Tribunal incluyó como delito de Lesa Humanidad las violaciones cometidas contra las presas políticas, las cuales formaron parte de un plan sistemático de secuestros y desapariciones.

Para la Cámara la violación sexual fue una práctica sistemática y generalizada en los centros clandestinos de detención, por lo que no correspondería que queden subsumidas en el delito de tormentos, deben conservar su especificidad por la gravedad de la ofensa contra el bien jurídico protegido, esto es, la integridad y la libertad sexual de la víctima.

La importancia del pronunciamiento dictado radica en que por tratarse de un delito de instancia privada, en la mayoría de los casos no se investiga. Aún a pesar de ello, los Camaristas Hugo Echegaray y Roberto Naciff, entendieron que cuando una persona decide exponer ante un Tribunal de Justicia haber sido víctima de un delito de violación, ya se encuentra manifestando su voluntad de que se avance en el juzgamiento de ese delito.

Por otra parte, y no menos elogiable, se trata de un fallo único ya que considera responsables a los superiores por los ataques de los inferiores. De esta manera la Cámara procesa a Menéndez, Oyarzabal, Smaha, y Fernández por el delito de violación sexual, en concurso real y en calidad de autores mediatos en sus respectivas cadenas de mandos, durante la última dictadura militar.

Según palabras del abogado del movimiento Ecuménico de los Derechos Humanos, Dr. Pablo Salinas, el fallo puede tener enormes repercusiones jurídicas en el país, ya que de seguirse este criterio, muchos represores que estén libres podrían ir presos.

El Dr. Salinas, afirma que generalmente muchos jueces, mucha jurisprudencia, se había inclinado a decir que sino se podía identificar al autor prácticamente el hecho no existía o era un hecho que no tenía relevancia jurídica. En cambio en este fallo, se ha considerado



Legislatura de la Provincia de Río Negro

responsables a los superiores de los ataques perpetrados por los inferiores que generalmente actuaban encapuchados o en la oscuridad, y producían estos ataques en el D2 de Mendoza que era un centro clandestino de detención que funcionaba en la Policía de la Provincia de Mendoza.

Por otra parte cabe remarcar que el fallo se corresponde con lo previsto por la Convención contra la Tortura y otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes, del año 1998, de jerarquía constitucional, que establece que las agresiones sexuales deben ser consideradas como delitos de lesa humanidad.

Finalizando cabe citar las declaraciones de Silvia Ontiveros, víctima de violaciones sexuales en la D2, quien en su relato dijo: "Fui violada por más de veinte (20) hombres, tres (3) o cuatro (4) veces al día. No eran los mismos. Respiraban distinto, olían distintos y hasta insultaban distinto. Ni siquiera podía bañarme".

Lo aberrante del relato expuesto por la Sra. Ontiveros, nos obliga a adoptar medidas tendientes a castigar hechos de tal naturaleza.

Por tal razón, comparto plenamente el pronunciamiento dictado por la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza.

Como defensora a ultranza de los derechos de la mujer y de la igualdad de género, considero que la posibilidad de tipificar y dar castigo a delitos tan crueles sufridos por numerosas mujeres argentinas, diferenciándolos de otras vejaciones cometidas en la dictadura, implica no sólo un avance jurídico, sino fundamentalmente un avance de Justicia Social.

La Sociedad Argentina, y fundamentalmente las mujeres afectadas, necesitan pronunciamientos como el referenciado.

Por ello:

Autora: Marta Silvia Milesi.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- A la Cámara de Apelaciones de Mendoza, Sala B, su Beneplácito por el pronunciamiento dictado el 23 de noviembre del 2011, por medio del cual se ordena el procesamiento y prisión preventiva de Luciano Benjamín Menéndez, Juan Agustín Oyarzabal, Eduardo Smaha, Armando Osvaldo Fernández, como autores mediatos, por su lugar jerárquico en la cadena de mandos, de los delitos de violación sexual sufridos por secuestradas en la Provincia de Mendoza en la última dictadura militar.

Artículo 2°.- De forma.